

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

(Aprobada por Resolución del director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 16 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31 de fecha 12 de febrero de 2026)

ACUERDO DEL TRIBUNAL

sobre las alegaciones a los resultados provisionales de la primera prueba.

Analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado:

- 1- **Alegaciones a la pregunta nº 18** presentadas por ISRAEL CERVANTES MARTÍNEZ y ALBERTO ECHARTE ZAMBRANO

18	El servicio NBici cuenta con una red de aparcamientos de bicicletas video-vigilados. ¿con cuántos parkings se cuenta en la modalidad de Residentes (exclusivo y mixto)?	
a)	8	
b)	6	
c)	4	

El tribunal da por buena la opción B (6), siendo esta una respuesta falsa. Los aparcamientos en la modalidad de Residentes (exclusivo y mixto) son 8, respuesta que se encuentra entre las opciones (opción A). “...” Solicita se estime por válida la respuesta correcta a).

Analizada la argumentación, el recuento de parkings:

- 1- Calle Descalzos (un único aparcamiento compuesto de dos locales)
- 2- Calle Urzainqui
- 3- Travesía Guelbenzu
- 4- San Antón
- 5- Travesía Tafalla
- 6- Plaza Arriurdiñeta
- 7- Monasterio de Irache

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se estima parcialmente la reclamación**, ya que la B no es la respuesta correcta, sin embargo, la respuesta correcta (7) no aparece entre las respuestas propuestas, por lo que el Tribunal resuelve la anulación de la pregunta número 18 y su sustitución por la primera pregunta de reserva.

2- **Alegación a la pregunta 44** presentada por ISRAEL CERVANTES MARTÍNEZ.

44	Señale la respuesta correcta. Según la ordenanza de movilidad de Pamplona, en las calles residenciales la velocidad máxima de circulación de los vehículos está fijada en:	
	a)	10 km/h.
	b)	20 km/h.
	c)	30 km/h.

El tribunal da por buena la opción b) 20km./h, solicito se estime por válida la respuesta correcta a) 10km/hora.

Analizada la argumentación, la Ordenanza de Movilidad señala en su Disposición Final Tercera que en lo referido a las velocidades máximas que pudiera resultar contradictorias con la DGT, se entenderá la normativa de la DGT como la vigente en cada momento. El Real Decreto 465/2025, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico. Establece que la velocidad en las Zonas Residenciales, ahora llamadas Zonas de Estancia y Juego, es de 10km/h.

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se estima la reclamación** y se da por **buena la respuesta A.**

3- **Alegación a la pregunta 16** presentada por SAN MARTÍN LAREQUI, FERNANDO.

16	Según los criterios de diseño y orden de implantación de la red ciclable que propone el Plan de Ciclabilidad 2017-2022:	
	a)	Todas las vías de la ciudad son ciclables
	b)	Solo las zonas 30 son ciclables
	c)	Ninguna de las anteriores es correcta

El tribunal da por correcta la respuesta A. Solicita su anulación.

La pregunta es ambigua y contradictoria. Si bien el Plan de Ciclabilidad menciona de forma genérica o aspiracional que "todas las vías son ciclables", el enunciado pide explícitamente responder en base a los "criterios de diseño y orden de implantación". Técnicamente, los criterios de diseño del Plan excluyen del uso ciclista las vías de alta capacidad (variantes y accesos) y las aceras peatonales. Por tanto, desde un punto de vista de diseño técnico e implantación real, no todas las vías lo son. Esta contradicción induce a error al opositor entre la filosofía del Plan y su aplicación técnica.

Analizada la argumentación, El Plan de Ciclabilidad en su punto 2, Objetivos Generales del Plan dice textualmente: *Conseguir que todas las vías de la ciudad sean ciclables, bien por contar con infraestructura ciclista o bien porque las condiciones de la vía y el tráfico permiten compartir la calzada. Por lo que el diseño y la implantación del Plan van dirigidos a que Todas las vías de la ciudad son ciclables.*

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

4- **Alegación a la pregunta 26** presentada por SAN MARTÍN LAREQUI, FERNANDO.

26	Respecto a las licencias de paso:	
a)	No será necesaria cuando no exija para su disfrute prohibición de aparcamiento en la zona de paso o frente a la misma, bien porque esté prohibida la parada o estacionamiento en el sector por normas de tráfico, bien por desuso real u otras causas.	
b)	El paso de vehículos de dos o más ruedas a/desde locales o espacios de uso privado, pasando sobre aceras o espacio de uso público peatonal, requiere la correspondiente licencia municipal (abreviadamente Licencia de paso).	
c)	El paso de vehículos de más de dos ruedas a/desde locales o espacios de uso privado, pasando sobre aceras o espacio de uso público peatonal, requiere la correspondiente licencia municipal (abreviadamente Licencia de paso).	

El tribunal da por correcta la respuesta C. Solicita su anulación.

La pregunta contiene un error jurídico. La opción B incluye los vehículos de dos ruedas (bicicletas, ciclomotores) como sujetos obligatorios de una licencia de paso (vado) para acceder a locales. Normativamente, el uso de vados está destinado a vehículos de motor que requieren reserva de espacio o paso sobre acera, pero no se exige licencia de paso para que un usuario de bicicleta acceda a su domicilio particular cruzando la acera. La inclusión del término "dos ruedas" hace que la respuesta sea técnicamente falsa o, al menos, imprecisa.

Analizada su argumentación, la Ordenanza de Movilidad en su artículo 48 punto 1. Señala textualmente: *El paso de vehículos de más de dos ruedas a/desde locales o espacios de uso privado, pasando sobre aceras o espacio de uso público peatonal, requiere la correspondiente licencia municipal (abreviadamente Licencia de paso).*

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

5- **Alegación a la pregunta 10** presentada por SAN MARTÍN LAREQUI, FERNANDO.

10	Según los criterios de diseño de la red ciclable que propone el Plan de Ciclabilidad 2017-2022, la protección mínima de un carril bici anexo a banda de aparcamiento es de:	
a)	0.50	
b)	0.80	
c)	0.70	

El tribunal da por correcta la respuesta B. Solicita su anulación.

La pregunta adolece de una falta de rigor técnico esencial. Las opciones de respuesta son meros valores numéricos que carecen de unidad de medida (metros, centímetros, etc.). En un examen para un puesto técnico de inspección, una cifra sin magnitud asociada es indeterminada. Al no especificar si se refiere a metros (m), la pregunta queda incompleta y puede inducir a confusión, vulnerando el principio de precisión que debe regir una prueba selectiva.

Analizada su argumentación se considera que la falta de unidad de medida en este caso concreto no induce a error, puesto que todas las posibles respuestas están en una misma escala de valor.

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

6- **Alegación a la pregunta 8** presentada por SAN MARTÍN LAREQUI, FERNANDO.

8	La Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, en el artículo 3 prohíbe el estacionamiento o parada en el sentido de circulación ¿a cuántos metros de un paso peatonal?	
a)	3 metros	
b)	5 metros	
c)	4 metros	

El tribunal da por correcta la respuesta B. Solicita su anulación.

Existe ambigüedad por falta de contexto. La prohibición de estacionar a una distancia determinada de un paso peatonal varía según si se trata de la aproximación al paso (donde la visibilidad es crítica) o de la salida de este. Sin un gráfico o una precisión en el enunciado que aclare si se refiere a la distancia "antes" o "después" del paso, la respuesta única se vuelve cuestionable bajo diferentes interpretaciones técnicas de seguridad vial.

Analizada su argumentación el contexto queda claro en el enunciado que se refiere al Artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Movilidad. Y en su punto número 5 dice textualmente: *Como norma general en favor de la seguridad peatonal, se prohíbe el estacionamiento o parada en los 5 metros anteriores del sentido de la marcha de todos los pasos de peatones*

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

7- **Alegación a la pregunta 17** presentada por SANTESTEBAN ELORZ, MARÍA ASCENSION

17	¿Cuántos itinerarios metropolitanos propone el Plan de Ciclabilidad 2017-2022?	
a)	15	
b)	8	
c)	11	

El tribunal da por correcta la respuesta C. Solicita su anulación.

Conforme a la plantilla provisional de respuestas publicada se da por válida la opción c) "11", sin embargo, en el documento del Plan de Ciclabilidad, en su apartado 4.2.1 Trazados de largo recorrido o de relación metropolitana "se define y enumera la red metropolitana mediante un desglose específico que va desde el "Tramo 1" hasta el "Tramo 13", es decir, un total de 13 trazados de relación metropolitana. Dado que el Plan oficial establece una relación de 13 y esa cifra no figura entre las opciones del examen (15, 8 u 11), la pregunta carece de una respuesta válida que se ajuste a la documentación.

Analizada su argumentación, el enunciado pregunta por ITINERARIOS METROPOLITANOS, no por TRAMOS en los que estos itinerarios puedan dividirse.

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

8- **Alegación a la pregunta 15** presentada por SANTESTEBAN ELORZ, MARÍA ASCENSION

15	Según el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, que regula los Accesorios de seguridad, visibilidad y uso de casco. ¿es obligatorio el uso del casco en vías urbanas?
a)	Sí, es obligatorio el uso del casco en vías urbanas
b)	No, no es obligatorio el uso del casco en vías urbanas
c)	Solo es obligatorio el uso del casco en vías urbanas en menores de 16 años.

El tribunal da por correcta la respuesta C. Solicita su anulación.

Conforme a la plantilla provisional de respuestas publicada se da por válida la opción c), sin embargo, al no especificar o contextualizar el enunciado de la pregunta en referencia al uso de bicicleta o a VMP, la pregunta resulta confusa y en cuanto a la respuesta, al incluir la palabra solo, la afirmación c) resulta incierta al excluir otros sujetos obligados al uso obligatorio de casco, ya que en las vías urbanas de Pamplona sí existe la obligación de llevar casco para todos los conductores de VMP, conforme al art. 21.4.c por ejemplo. Es decir, la respuesta c) sería técnicamente incorrecta al no atenerse a la literalidad de la norma al incluir el término "solo", un adverbio excluyente, provocando la exclusión a otros conductores (VMP) que tienen la obligación legal de usar casco en las mismas vías urbanas según la propia Ordenanza de Pamplona.

Analizada su argumentación, el enunciado está contextualizado dentro del CAPÍTULO V. DE LA CIRCULACIÓN Y USO DE LAS **BICICLETAS**, Artículo 33, de la Ordenanza Municipal de Movilidad, que en su punto 2. dice textualmente: *El uso de casco es obligatorio para las personas menores de 16 años en vías urbanas, y para todas las personas ciclistas en vías interurbanas.*

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

9- **Alegación a la pregunta 11** presentada por SANTESTEBAN ELORZ, MARÍA ASCENSION

11	Según el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, que regula las autorizaciones, ¿cuál es la distancia mínima entre el vehículo y la fachada a la que puede estacionar un vehículo autorizado fuera de las plazas señalizadas?
a)	1.5 metros
b)	2 metros
c)	2.5 metros

El tribunal da por correcta la respuesta A. Solicita su anulación.0

Conforme a la plantilla provisional de respuestas publicada se da por válida la opción a), sin embargo, la pregunta al utilizar el término genérico "vehículo autorizado" para consultar la distancia mínima de estacionamiento respecto a la fachada según el artículo 19, no permite distinguir si se refiere a vehículos de emergencia o expresamente autorizados donde no se marca distancia o si se refiere a autorizaciones específicas y carga y descarga ""donde si se cita la distancia de 1,5m. Esta ausencia de precisión en la pregunta genera confusión en los supuestos y consecuentemente en las respuestas.

Analizada su argumentación, el artículo 19 punto 2. a. de la Ordenanza Municipal de Movilidad dice textualmente: *Las personas conductoras que cuenten con autorización específica de acceso y estacionamiento a las zonas de acceso controlado, a las calles residenciales y a las calles peatonales, así como aquellas autorizadas a realizar en estas vías labores de carga y descarga dentro del horario permitido para tal actividad, podrán estacionar sus vehículos fuera de las plazas señalizadas al efecto mediante marca vial, siempre y cuando: Mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre el vehículo y la fachada.*

Por lo expuesto en el párrafo anterior **se desestima la reclamación.**

10- Publicar la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas, que se adjunta como ANEXO.

Pamplona, 25 mayo de 2026.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL